

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 16 de marzo de 2024.

No. 22

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 015/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Américas", en un predio con una superficie de 12,514.90 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Industria de Bajo Impacto a Comercio y Servicios.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 05 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-008-2024, relativo a la producción y suministro de materiales asfálticos en diversos municipios.

Pág. 1213

-0-

CONVOCATORIA N° 06 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-009-2024, relativo a la producción y suministro de materiales asfálticos en diversos municipios.

Pág. 1215

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

ACUERDO N° 005/2024 del C. Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S025A1 Desarrollo Humano, para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 008/2024 del C. Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 2F054C1 Proyectos Productivos y Economía Solidaria en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 009/2024 del C. Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S027A1 Apoyo a Personas Mayores, para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/016/2024, relativa a la contratación de servicios integrales especializados en limpieza y mantenimiento.

Pág. 1217

-0-

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

ACUERDO del C. Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S056A1 Incentivos Económicos a Estudiantes Indígenas para su Profesionalización, para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO del C. Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena, para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

V-012-2024, relativa a la contratación del servicio de monitoreo de los aparatos de localización satelital instalados en el parque vehicular; y LA-JCAS-013-2024, relativa al abastecimiento y control electrónico de combustible para el parque vehicular.

Pág. 1218

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL

CONVOCATORIA Licitación Pública N° 001-2024-JMAS-LP, relativa a la adquisición de distintos productos químicos.

Pág. 1220

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DO-CT-AD-2024-12, relativa a la adquisición de equipos multicorreladores.

Pág. 1221

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FACH/LPE/01/2024, relativa a la adquisición de vehículos.

Pág. 1222

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE81/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se modifica el periodo para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas, previsto en el plan integral y calendario del proceso electoral local 2023-2024 y, en consecuencia, se reforman los Lineamientos para el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE82/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se modifica el Acuerdo IEE/CE52/2024 mediante el cual se aprobó el diseño y modelo definitivo de la documentación electoral con emblema que se utilizará en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-09/24, relativa a la adquisición de licencias de comunicaciones.

Pág. 1224

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 06/2024, relativa a la contratación de los servicios de soporte de los equipos de seguridad perimetral Fortinet.

Pág. 1225

-0-

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se ordena la habilitación de sede del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en relación a diversas juezas, jueces y personal jurisdiccional y administrativo.

Pág. 1226

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 05-2024 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° DOPM-03-2024, relativo a la construcción de barrera central en el camellón en tramo del Periférico de la Juventud.

Pág. 1228

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial de Obra Pública N° LPOP 09/2024-LE para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la rehabilitación de carpeta asfáltica en tramo de la calle 11 Oriente.

Pág. 1229

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial de Obra Pública N° LPOP 10/2024-LE para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la rehabilitación de carpeta asfáltica en tramo de la calle 2 Sur-Oriente.

Pág. 1230

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

de la Pág. 1231 a la Pág. 1239.

-0-

FE DE ERRATAS

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
LICITACIÓN PÚBLICA CJE 01/2024**

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE

FE DE ERRATAS

RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA CJE 01/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA USO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

Dice:

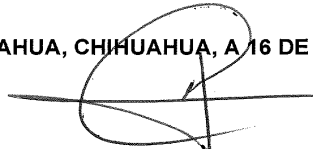
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 01/2023
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Debe decir:

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 01/2024
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Los demás términos y condiciones establecidas, permanecen sin cambios.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DE 2024



**C.P. BLANCA ESTHELA CARRASCO BENCOMO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



GOBIERNO LOCAL
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 05
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-008-2024

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-008-2024	Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2024-2K044D1-A-14697, de fecha del 29 de Febrero del 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS ALIMENTADORAS EN UNA LONG. DE 3,651.36 KM. PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS EN ALCANCE REGIONAL (VARIAS RESIDENCIAS AHUMADA, CHIHUAHUA, DELICIAS Y CAMARGO).	21 de marzo de 2024 a las 10:00 horas. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> Oficina de Conservación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ubicada en Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000 Fracc. La Herradura en esta ciudad	22 de marzo de 2024 a las 12:00 horas. Oficina de Conservación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ubicada en Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000 Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx y rcanela@chihuahua.gob.mx	25 de marzo de 2024 a las 12:00 horas. <u>LUGAR:</u> Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad	04 de abril de 2024 a las 11:00 horas. <u>LUGAR:</u> Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 98 de su Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-008-2024	\$8,500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-008-2024	1610	Producción y suministro de material asfáltico

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

a) Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (108.57), como costo de participación, equivalente a **\$2,105.02 (dos mil ciento cinco pesos 02/100 M.N.)**, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.

b) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación,** a la dirección de correo electrónico

ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.

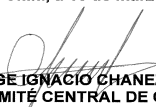
- c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 16 de marzo de 2024.


M.I. JORGE IGNACIO CHANEZ PEÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO


ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 06
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-009-2024

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-009-2024	Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2024-2K044D1-A-14697, de fecha del 29 de Febrero del 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS ALIMENTADORAS EN UNA LONG. DE 3,651.36 KM. PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS EN ALCANCE REGIONAL (VARIAS RESIDENCIAS CUAUHTÉMOC, GÓMEZ FARIÁS, CREEL Y PARRAL).	21 de marzo de 2024 a las 11:00 horas. PUNTO DE REUNIÓN: Oficina de Conservación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ubicada en Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000 Fracc. La Herradura en esta ciudad	22 de marzo de 2024 a las 12:30 horas. Oficina de Conservación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ubicada en Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000 Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx y rcanela@chihuahua.gob.mx	25 de marzo de 2024 a las 12:30 horas. LUGAR: Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad	04 de abril de 2024 a las 12:00 horas. LUGAR: Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 98 de su Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-009-2024	\$8,800,000.00 (ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-009-2024	1610	Producción y suministro de material asfáltico

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

a) Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19,3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (108.57), como costo de participación, equivalente a **\$2,105.02 (dos mil ciento cinco pesos 02/100 M.N.)**, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.

b) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del

Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.

- c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 16 de marzo de 2024.


M.I. JORGE IGNACIO CHANEZ PEÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO


ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/016/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SH/LPE/016/2024** RELATIVA A:

"CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA LAS PLAZAS DE COBRO DE PEAJE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

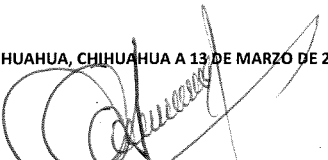
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 13 DE MARZO DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024, A LAS 09:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2024, A LAS 09:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE MARZO DE 2024.


C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003/2024

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2024, convoca al procedimiento de licitación pública presencial, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-012-2024	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE LOS APARATOS DE LOCALIZACIÓN SATELITAL (GPS) INSTALADOS EN LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.	UNIDAD	85
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
22 de marzo del 2024 a las 11:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"		28 de marzo del 2024 a las 12:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-013-2024	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
ÚNICA	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL ELECTRÓNICO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	\$1,530,000.00	\$2,550,000.00
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
22 de marzo del 2024 a las 12:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"		28 de marzo del 2024 a las 14:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

I.V.A. INCLUIDO

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta un **día hábil previo** al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22046 y 22100, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en los portales: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> <http://www.jcas.gob.mx>.

El costo de participación es de **\$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N)** no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
5. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley en materia.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: **español**.

C. CONDICIONES DE PAGO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Lugar y plazo: En el lugar y plazos señalados en las bases de la licitación de cada proceso licitatorio.
- Las condiciones de pago se encuentran descritas en las bases de la licitación; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D. GENERALIDADES.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL 2024

LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA

PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA NO.001-2024-JMAS-LP
CONVOCATORIA

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, por conducto del comité de Adquisiciones, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 40,51 Fracción I,53,54,83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública NO.001-2024-JMAS-LP, relativa a la adquisición de distintos productos químicos para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

NO. LICITACION	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
NO.001-2024-JMAS-LP	En la sala de Juntas Contigua a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en el edificio de Gobierno en Av. 20 de Noviembre No. 2, primer piso de esta Ciudad a las 11:00 horas, del día 1 de abril del 2024	En la sala de Juntas Contigua a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en el edificio de Gobierno en Av. 20 de Noviembre No. 2, primer piso de esta Ciudad a las 11:00 horas, del día 5 de abril del 2024

A).-DESCRIPCION GENERAL

	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Adquisición de distintos productos químicos, requeridos por esta JMAS.

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, identificación oficial expedida por el INE; y en ambos casos poder notarial de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en Padrón de Proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.
- Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:-

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el 19 de marzo al 27 de marzo de 2024 en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua. Una vez si el interesado desea participar, deberá pagar el costo de participación no reembolsable de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N.) Con IVA incluido, en las cajas de la convocante ubicadas en el Edificio de gobierno en Av. 20 de Noviembre no. 2 primer piso en la colonia Centro de esta Ciudad, en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua. A partir de la publicación y hasta el día 27 de marzo del 2024. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de la participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la Junta de Aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución del contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A 16 DE MARZO DEL 2024

LIC. LILIA E. ORTEGA RUBIO
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DO-CT-AD-2024-12

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DO-CT-AD-2024-12, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MULTICORRELADORES (220 SENSORES), PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MULTICORRELADORES (220 SENSORES)



CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033 Y 1037, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSITAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033 Y 1037, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033 Y 1037, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN O TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES LAS BASES PARA CONSULTA EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033 Y 1037.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

3.- EN LA RELACIÓN A LA CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPAR.- DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA. EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, O ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN licitaciones@jmasjuarez.gob.mx ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSITAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

4.- CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2024, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSITAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

6.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

6.1.- EL PROponente GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

6.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

6.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

6.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 40% ANTICIPO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSITAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 16 DE MARZO DE 2024

C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FACH/LPE/01/2024

la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; y en el artículo 48 y 49 de su reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial FACH/LPE/01/2024 relativa a la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FLOTILLA VEHICULAR DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", y que a continuación se describe:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
UNO	Pick Up doble cabina 4x4	5
DOS	Pick Up doble cabina 4X4	2
TRES	Pick Up doble cabina 4x4	2
CUATRO	Vehículo sedán 4 puertas	5

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE CONSTA DE CUATRO PARTIDAS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
Durante los días hábiles del 15 de marzo de 2024 al 11 de abril de 2024	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.M.) NO REEMBOLSABLES	El día 26 de marzo de 2024, a las 11:00 hrs, en el auditorio de las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, ubicadas en la Calle Segunda No. 1202, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 11 de abril de 2024, a las 11:00 hrs en el auditorio de las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, ubicadas en la Calle Segunda No. 1202, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.		

A) MUESTRAS Y PRUEBAS

No se solicitarán muestras y no se realizarán pruebas a los bienes y/o servicios, estos deberán cumplir con las especificaciones, características, cantidades y contenido a detalle de los bienes y/o servicios que se detallan en el anexo técnico adjunto a las presentes bases.

El área requirente verificará la cantidad de los bienes que se adquieren.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, ubicado en la Calle Segunda No. 1202, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en la dirección electrónica admon.adquisiciones@fach.org.mx

El costo de participación, deberá realizarse en cualquier medio de depósito o transferencia bancaria en la institución BBVA Bancomer, al número de cuenta 0117324596, (CLABE) 012150001173245969, por el concepto de costo de participación para la licitación pública, a nombre de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS

1. Cubrir el costo de participación

Las inconformidades y recursos que en su caso hagan valer los licitantes en la presente licitación, deberán apegarse a los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; para tales efectos se señala como domicilio del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua el ubicado en la Calle Segunda, número 1410, Col. Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo no previsto en las bases o en la convocatoria para la presente licitación será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, de conformidad con la Ley de la materia y su Reglamento.

Estas bases son emitidas por el suscrito Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua a los ocho días del mes de marzo del año 2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 27, 29, 31 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en los numerales 21 y 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.



C. P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-09/24

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **IEE-LP-09/24**, relativa a la adquisición de licencias de comunicaciones para el desarrollo de actividades ordinarias del Instituto Estatal Electoral, conforme se detalla:

Partida	Cantidad	Descripción	Entrega
Única	11	Cisco SNTC 24x7x4 on Networking Equipment	18 de abril de 2024
	10	Cisco Smart Net Total Care Service 8x5xNext Business Day	
	403	Licencias de seguridad de Cisco	

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 16 de marzo al 03 de abril de 2024	21 de marzo de 2024 a las 14:00 horas	04 de abril de 2024 a las 14:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Disposición de las bases

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica https://ieechihuahua.org.mx/_licitaciones_2024. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Anticipo

No se otorgará anticipo.

Idioma

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

Requisitos de participación:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Pago

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes o prestación de los servicios, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes y servicios ofertados, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

Lugar y condiciones de entrega de los bienes:

El participante que resulte ganador hará la entrega de las licencias objeto de la presente licitación el 18 de abril de 2024, conforme lo indicado en las bases licitatorias.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 16 de marzo de 2024.

Atentamente

Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

G. Delgado Cota

Mtra. María Guadalupe Delgado Cota



PODER JUDICIAL DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 06/2024
RESUMEN DE CONVOCATORIA

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 45, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 06/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE EN LA MODALIDAD COTERM DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FORTINET PARA USO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
14.4592 UMAS DIARIOS (\$1,569.83 UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal. El pago deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta SCOTIABANK 25604487980, o bien, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 044150256044879805, a partir de la publicación de la convocatoria (en el entendido de que los días 18, 27, 28 y 29 de marzo del 2024 se consideran inhábiles para el Poder Judicial del Estado).	Las bases estarán disponibles para su consulta para el público en general en las direcciones electrónicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ , y http://www.stj.gob.mx/licitaciones/index.php , así como en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas (en el entendido de que los días 18, 27, 28 y 29 de marzo del 2024 se consideran inhábiles para el Poder Judicial del Estado).	El día 22 de marzo de 2024 a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 04 de abril de 2024 a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	La fecha para la emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA ÚNICA			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A SOLICITAR	CANTIDAD A SOLICITAR	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE RENOVACIÓN EN LA MODALIDAD COTERM
RENOVACIÓN DE SOPORTE Fortigate Modelo 40F	3	SERVICIO	31 de agosto 2025
RENOVACIÓN DE SOPORTE Fortigate Modelo 60F	11	SERVICIO	31 de agosto 2025
RENOVACIÓN DE SOPORTE Fortigate 600E	2	SERVICIO	31 de agosto 2025
RENOVACIÓN DE SOPORTE Fortigate 200F	2	SERVICIO	31 de agosto 2025

II. ENTREGA DE BASES

Las bases y anexos en formato editable se obtendrán observando lo siguiente: 1.- Presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia del recibo o comprobante del depósito y copia de una identificación oficial de la persona que acude, quien deberá indicar para registro, el nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación. O bien, 2.- Enviar (en días hábiles) al correo electrónico adquisiciones@tsj.gob.mx copia del recibo o comprobante del depósito, adjuntando un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, siendo responsabilidad del licitante, en caso de haberlas solicitado por este medio, asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-180-07-00 extensiones 29440, 29443, 29295 ó 29332. Una vez cumplido lo anterior, se realizará la entrega o el envío de los formatos editables, según sea el caso (en el entendido de que los días 18, 27, 28 y 29 de marzo del 2024 se consideran inhábiles para el Poder Judicial del Estado).

III. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

La convocatoria será publicada en el sistema de contrataciones públicas el día 16 de marzo del 2024.

***La totalidad de los bienes que integran la partida, su descripción completa, así como las demás condiciones, requisitos y especificaciones de la presente licitación, se detallan en la convocatoria y las bases correspondientes.**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DE 2024

ATENTAMENTE

C.P. BLANCA ESTHELA GARRASCO BENCOMO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



LA LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA, DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIÓ LA SIGUIENTE DETERMINACIÓN:-----

“Habilitación de sede del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en relación a diversas juezas, jueces y personal jurisdiccional y administrativo.

La magistrada Myriam Victoria Hernández Acosta, presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado, somete a consideración de la y los integrantes de este órgano colegiado, en virtud de las necesidades del servicio y a fin de optimizar los espacios físicos que alberga el Tribunal Laboral, se autorice la reubicación física de las juezas y los jueces Yasmira de Jesús Chavira Moriel, David Fernández Mena, Nataly García Corral, Raúl Alberto Gómez Ángel, Fernando Alán Hernández Bustillos, Daniel Alberto Manjarrez Gómez, Kadine Clementina Rodríguez Rascón y Omar Villagómez Macías, todos adscritos al Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua del distrito judicial Morelos, y el personal que en su momento estime necesario la Coordinación de Gestión Laboral, del domicilio ubicado en Avenida Melchor Ocampo 119, Colonia Barrio San Pedro, segundo piso, en esta ciudad, al diverso ubicado en la Calle 7ª, número 1210, colonia Centro, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Visto lo anterior, y analizado el punto en cuestión, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. *Con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua¹, en relación con el acuerdo general² expedido por este órgano colegiado relativo a la operatividad en los asuntos competencia del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado, atento las necesidades del servicio y a fin de optimizar los espacios físicos que alberga el Tribunal Laboral, se dispone la reubicación física de las juezas y los jueces Yasmira de Jesús Chavira Moriel, David Fernández Mena, Nataly García Corral, Raúl Alberto Gómez Ángel, Fernando Alán Hernández Bustillos, Daniel Alberto Manjarrez Gómez, Kadine Clementina Rodríguez Rascón y Omar Villagómez Macías, todos adscritos al Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua del distrito judicial Morelos, y el personal que en su momento estime necesario la Coordinación de Gestión Laboral, del*

¹**“Artículo 77.** El Consejo determinará, conforme a las necesidades de trabajo, el número de tribunales de primera instancia, **su sede**, así como su competencia. Igualmente dispondrá sobre la creación de tribunales auxiliares e itinerantes y el nombramiento de sus titulares, de conformidad con el presupuesto que autorice el Pleno del Tribunal.”

² **“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS PAUTAS DE OPERATIVIDAD EN LOS ASUNTOS COMPETENCIA DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”**, emitido en sesión extraordinaria privada del once de octubre de dos mil veintidós.

domicilio ubicado en Avenida Melchor Ocampo 119, Colonia Barrio San Pedro, segundo piso, en esta ciudad, al diverso ubicado en la Calle 7ª, número 1210, colonia Centro, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDO. Se autoriza la habilitación del inmueble ubicado en Calle 7ª, número 1210, colonia Centro, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua como oficinas, ventanilla única y salas de juicio oral, del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua del distrito judicial Morelos; asiento que, junto con el diverso ubicado en el Centro de Justicia sito Avenida Melchor Ocampo 119, Colonia Barrio San Pedro, segundo piso, en esta ciudad, operarán la sede del distrito judicial Morelos de dicho órgano jurisdiccional.

En la inteligencia que los jueces adscritos al Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua del distrito judicial Morelos, diversos a los antes señalados, continuarán desempeñando sus funciones en el domicilio sito en Avenida Melchor Ocampo 119, Colonia Barrio San Pedro, segundo piso, en esta ciudad.

TERCERO. La habilitación de la sede en los términos antes señalados, tendrá efectos a partir del uno de abril de dos mil veinticuatro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración, Visitaduría, Dirección de Archivos, Coordinación de Gestión Laboral, y Dirección de Tecnologías de la Información, a fin de que provean lo conducente en la esfera de sus atribuciones, a fin de dar cabal ejecución a los acuerdos adoptados.

QUINTO. Infórmese el contenido de este acuerdo a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, y a los titulares de los órganos cuya reubicación se autoriza, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Para efectos de difusión, se ordena la publicación del presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia."

LA PRESENTE, ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. ---


LICENCIADA MARÍA IVÉT DE LA MORA HERNÁNDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 05-2024

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutara con Recursos Directos Municipales.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-03-2024	CONSTRUCCIÓN DE BARRERA CENTRAL EN CAMELLÓN DEL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD, TRAMO DE LA CALLE HACIENDA DE LOS MORALES A LA AV. MIRADOR, (TURNO NOCTURNO).	21 DE MARZO 2024 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	22 DE MARZO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	01 DE ABRIL DE 2024 HASTA LAS 14:00 HRS.	04 DE ABRIL DE 2024, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	19 DE ABRIL DE 2024	110 DÍAS	\$ 4,100,000.00

Para el contrato de Obra derivado del procedimiento se otorgará el 30% (treinta) por ciento de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

1401 Alumbrado público; 1403 Guarniciones y banquetas; 1505 Movimientos de tierra en Terracerías en vialidades y caminos; 1601 Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico y 4601 Señalamientos y protecciones Urbanas y suburbanas vertical y/o horizontal.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6100 y 6119, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

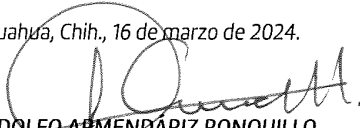
El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 16 de marzo de 2024.



ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 09/2024-LE

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la obra: "Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en C. 11 Oriente entre Av. del Parque y Av. 4 Oriente", misma que se ejecutará con recursos provenientes de Recursos Estatales Etiquetados 2024 (FODESEM).

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 09/2024-LE	"Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en C. 11 Oriente entre Av. del Parque y Av. 4 Oriente"	20 DE MARZO DEL 2024 A LAS 09:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	27 DE MARZO DEL 2024, HASTA LAS 15:00 HRS.	21 DE MARZO DEL 2024 A LAS 09:30 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	03 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 10:30 HRS.	15 DE ABRIL DEL 2024	30 DÍAS NATURALES	\$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con la especialidad número 1601 relativa a: PAVIMENTOS En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,171.40 (Dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 27 de marzo del 2024 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 03 de abril del 2024 a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de la obra, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 16 DE MARZO DEL 2024

ING. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PORRAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE
DELICIAS



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 10/2024-LE

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la obra: “Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en C. 2 Sur - Oriente entre Río Florido y Río Chuviscar”, misma que se ejecutará con recursos provenientes de Recursos Estatales Etiquetados 2024 (FODESEM).

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 10/2024-LE	“Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en C. 2 Sur - Oriente entre Río Florido y Río Chuviscar”	20 DE MARZO DEL 2024 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	27 DE MARZO DEL 2024, HASTA LAS 15:00 HRS.	21 DE MARZO DEL 2024 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	03 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 11:30 HRS.	22 DE ABRIL DEL 2024	30 DÍAS NATURALES	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con la especialidad número 1601 relativa a: PAVIMENTOS En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,171.40 (Dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 27 de marzo del 2024 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 03 de abril del 2024 a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de la obra, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 16 DE MARZO DEL 2024

ING. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PORRAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE
DELICIAS



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS
JUDICIALES Y DIVERSOS

INTEGRADORA DE SERVICIOS DE DELICIAS, S.A. DE C.V.

A LOS ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

UNIÓN DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará el día 23 de abril del 2024 a las 16:00 horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida del Parque Oriente Número 1035, de esta Ciudad de Delicias, Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, aprobación o modificación del informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del balance general y estado de pérdidas y ganancias y proyecto de aplicación de utilidades al 31 de diciembre de 2023.
3. Discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación, en su caso, del balance general y aplicación de utilidades.
5. Elección o ratificación, en su caso, del Consejo de Administración y Comisario.
6. Nombramiento de delegado o delegados para protocolizar el acta.

En términos del Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro que al efecto tiene la sociedad y podrán hacerse representar por apoderado; por medio de simple carta poder.

Con base en lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 27 de febrero del 2024

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ING. FERNANDO ERNESTO GARCIA CASTILLO
Presidente

C. IRVING GUTIERREZ GARCIA
Secretario

De conformidad a lo establecido en artículo Décimo Sexto y demás relativos del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará el día 08 de abril del 2024 a las 18:00 horas en las oficinas ubicadas en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, aprobación o modificación del informe del presidente de consejo de administración.
2. Presentación del balance general, estado de pérdidas y ganancias, así como del proyecto de aplicación de utilidades al 31 de diciembre del 2023.
3. Discusión, aprobación o modificación del informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación, en su caso, del balance general y aplicación de utilidades.
5. Elección o ratificación, en su caso, del Consejo de Administración y Comisario.
6. Nombramiento de delegado o delegados para protocolizar el acta.

De conformidad con el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la sociedad solo reconocerá como accionista aquellas personas que se encuentren inscritas como tales en el registro de accionistas, las cuales podrán hacerse representar en la asamblea por Apoderado, por medio de carta poder, en los términos del Artículo Décimo octavo.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 27 de febrero del 2024.

POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SR. RODOLFO BERMUDEZ QUINONEZ.

UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.
-0-

178-22

INTEGRADORA DE SERVICIOS DE DELICIAS, S.A. DE C.V.
-0-

179 -22

IEnova Pipelines, S. de R.L. de C.V.

LISTA DE TARIFAS

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la Sección D, párrafo 21.1 de la Directiva sobre la determinación tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, así como al resolutivo quinto de la resolución número RES/1805/2023, notificada mediante el oficio SE-300/71854/2023 el 19 de noviembre de 2023, mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a IEnova Pipelines, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Transporte de Acceso Abierto de Gas Natural número G/016/TRA/97, la lista de tarifas que a continuación se detalla:

Servicio de Transporte	Unidad	Transporte	Compresión
Servicio en Base Firme			
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	2.1993	1.9377
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0055	0.0317
Servicio en Base Interrumpible			
Cargo por Servicio	Pesos/GJ	2.1828	1.9498

Tarifas expresadas en pesos de septiembre 2023.
El cargo por servicio en Base Interrumpible se calcula como la suma del cargo por capacidad y el cargo por uso en base firme multiplicado por 99%

Tarifas vigentes cinco días hábiles después de la fecha de esta publicación.
Las tarifas y el ingreso máximo fueron actualizados con un tipo de cambio de 17.308 pesos por dólar americano.
Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.
Los usuarios que utilicen transporte con compresión deberán pagar las tarifas por ambos servicios.

Ciudad de México, a 08 de enero de 2024.
IEnova Pipelines, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal
Gerardo Zavaleta Madrid
Rúbrica.

IENOVA PIPELINES, S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

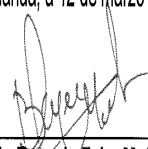
Chihuahua, Chih., a 21 de Noviembre del 2017

El suscrito, Bernardo Eugenio Fajer Matar, en mi carácter de Administrador Único de CT SCAN DE DELICIAS, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), con fundamento en los Artículos 14 y 15 de los estatutos sociales de la Sociedad y la Ley General de Sociedades Mercantiles, por no haberse reunido el quorum necesario para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, debidamente convocada para celebrarse a las 11:00 horas del día 12 de marzo de 2024, en el domicilio ubicado en calle Primera Oriente No. 11, Interior B, Delicias, Chihuahua, México, se convoca nuevamente a los accionistas de la Sociedad a celebrar una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, a llevarse a cabo el día **martes 02 de abril de 2024**, a partir de las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en calle **Primera Oriente No. 11**, Interior B, Delicias, Chihuahua, México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta discusión y, en su caso, aprobación de un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- II. Nombramiento de delegados especiales para formalizar los acuerdos de la presente Asamblea. Resolución al respecto.

Delicias, Chihuahua, a 12 de marzo de 2024.



Bernardo Eugenio Fajer Matar
 Administrador Único

DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "California", con una superficie aproximada de 05-31-78.441 hectáreas, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CALIFORNIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Director General de la Propiedad Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-0221 de fecha 28 de abril de 2017, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número I/128/DE/2609/2017 de fecha 21 de Noviembre de 2017, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "California", con una superficie aproximada de 05-31-78.441 hectáreas, ubicado en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RINCONADA LOS NOGALES

AL SUR: TERRENOS DE FUNDICION DE AVALOS

AL ESTE: ELIAS GONZALEZ.

AL OESTE: TERRENOS DE FUNDICION DE AVALOS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



 EL PERITO DESLINDADOR
 Ing. Martín Gustavo Luevano Frias

SECRETARIA DE DESARROLLO
 AGRARIO
 TERRITORIAL Y URBANO
 DE REPRESENTACIÓN

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de LUIS JAVIER ACOSTA HARO y LUIS ÁNGEL FLORES ARGÜELLES, en el expediente 93/2024. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por presentado el día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de LUIS JAVIER ACOSTA HARO, quien puede ser emplazado en calle Los Ángeles número 8527 (ocho mil quinientos veintisiete) del fraccionamiento Acequias de Tabalaopa de esta ciudad y demandando también a LUIS ÁNGEL FLORES ARGÜELLES quien puede ser llamado a juicio en el Centro de Reinserción Social Estatal Número 1, en Chihuahua, Chihuahua, lugar en que se encuentra detenido bajo la medida cautelar de prisión preventiva en la causa 1722/2023, de quienes reclama la extinción de dominio de los derechos que les corresponden sobre el vehículo de la marca Dodge, línea Grand Caravan, tipo vagoneta, modelo 2003, placas DTX627A y con número de serie 1D4GP2433B306681; mismo que se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación 19-2023-10748, iniciada por el delito Contra la Salud, bajo el resguardo del Licenciado ERICK ALÁN MÁRQUEZ SOLORIO, Coordinador de la Unidad Especializada en Delitos Contra el Narcomenudeo de la Fiscalía de Distrito, Zona Centro de la Fiscalía General del Estado.

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que **túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos**, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplace a la parte demandada en los domicilios señalados para tal efecto, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su

Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se procede a acordar lo siguiente:

El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0669/2020III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a LUIS JAVIER ACOSTA HARO, y LUIS ÁNGEL FLORES ARGÜELLES, que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, consisten en los derechos que les corresponden sobre el vehículo de la marca Dodge, línea Grand Caravan, tipo vagoneta, modelo 2003, placas DTX627A y con número de serie 1D4GP2433B306681, automotor que se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación 19-2023-10748.

Bien que se consideran, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que son producto de hechos ilícitos, constitutivos del probable delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de posesión simple de narcóticos presuntamente cometido por ALFREDO FLORES ARGÜELLES y LUIS ÁNGEL FLORES ARGÜELLES.

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas que forman parte de la carpeta de investigación 19-2023-10748 seguida en contra de ALFREDO FLORES ARGÜELLES y LUIS ÁNGEL FLORES ARGÜELLES, de las que se advierten el informe policial homologado, el oficio de identificación de sustancias elaborado por la QBP. IRMA OLAYA HERRERA HERRERA, Perito Profesional en Materia de Química Forense; acuerdo de inicio de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés signado por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio; oficios RRA-756/2023 y PC.060/2023 de fechas cuatro de julio de dos mil veintitrés, signados por el Recaudador de Rentas en Chihuahua; declaración de LUIS JAVIER ACOSTA HARO, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés; oficio 080104679100/2023/DAV5503 remitido por el Licenciado ALEJANDRO RIVERO SOSA, Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social; avalúo realizado por la Licenciada DANIELA GARCÍA GARCÍA, perito de la Fiscalía General del Estado y copias del acta de aseguramiento, cadena de custodia e inventario del vehículo asegura. **Anexos exhibidos con los números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11** los cuales en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran relacionados con las investigaciones con motivo de hechos constitutivos del probable delito o hecho ilícito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de posesión simple de narcóticos, previsto y sancionado por el artículo 477 de la Ley General de Salud, cometido en perjuicio de la salud pública.

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- a. Que el Ministerio Público efectuó la **descripción de los bienes** sobre los que pide se decrete la medida;
- b. Que el Ministerio Público acredite la **aparición del buen derecho**; y,
- c. Que se actualice el **peligro en la demora**.

Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la **aparición del buen derecho** y el **peligro en la demora**.

La **aparición del buen derecho** y la **necesidad de decretar una medida cautelar** son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La aparición del buen derecho conlleva un juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto; de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir el derecho alegado no debe ser solo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la aparición del buen derecho implica que para el otorgamiento de una medida cautelar deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado. Lo anterior, pues no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora.

Por su parte, el peligro en la demora como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el temor fundado de que la eventual ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo.

Para apreciar si concurre el requisito del peligro en la demora, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o convertir su ejecución en ineficaz o imposible.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la descripción de los bienes sobre los que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la aparición del buen derecho y el peligro en la demora, en virtud de que al realizar un examen preliminar del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de delitos contra la salud contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación e incluso haberse vinculado al proceso penal por el delito referido.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de posesión simple de narcóticos, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarían bajo la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, en los términos que dispone La Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la aparición del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada **CLAUDIA ALEJANDRA ALARCÓN ACOSTA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Toda vez que el bien mueble descrito en líneas precedentes, se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación 19-2023-10748, gírese atento oficio al Licenciado **ERICK ALÁN MÁRQUEZ SOLORIO**, Coordinador de la Unidad Especializada en Delitos Contra el Narcomenudeo de la Fiscalía de Distrito, Zona Centro de la Fiscalía General del Estado, a fin de que se le informe sobre la medida de aseguramiento decretada.

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a **LUIS JAVIER ACOSTA HARO**, en calle Los Ángeles número 8527 (ocho mil quinientos veintisiete) del fraccionamiento Acequías de Tabalaopa de esta ciudad y a **LUIS ÁNGEL FLORES ARGÜELLES** en el Centro de Reinserción Social Estatal Número 1, en Chihuahua, Chihuahua, lugar en que se encuentra detenido bajo la medida cautelar de prisión preventiva en la causa 1722/2023.

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico **extincion.dominio@chihuahua.gob.mx**, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a **YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURÁN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, CINTHIA OFELIA GUERRERO CHAVIRA, EDUARDO OLMOS SALINAS y EDGAR MANUEL HERNÁNDEZ RUIZ**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

GUÁRDESE EN EL SECRETO EL DISCO VERSÁTIL DIGITAL EXHIBIDO COMO ANEXO

3. NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial, Licenciada **SONIA ÁNGELA LAJJA GARDEA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 14, CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE.

Clave: 5001 *SALG/lgrd*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA SONIA ÁNGELA LAJJA GARDEA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 638/17, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS RAMÓN RIVERA LOYA, JESÚS RICARDO PEÑA CRUZ, MARIANA PALMA PÉREZ Y DIANA LAURA RIVERA RODRÍGUEZ ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE, CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JORGE ARTURO PACHECO MANCHA Y RAMÓN GABRIEL MEZA ROJO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por el [LIC. RAMÓN RIVERA LOYA], con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en Segunda Pública Almoneda, con una rebaja del 10% (diez por ciento), respecto del bien inmueble gravado, consistente en [CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE PINABETE, NUMERO 1905, FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL LAGO DE ESTA CIUDAD; y que obra inscrito bajo el número 49, a folio 49, del libro 3636 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos], anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces, dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,333,700.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$1,555,800.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilita días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. De conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE a [JORGE ARTURO PACHECO MANCHA] el presente proveído por MEDIO DE LISTAS, en virtud de que no señaló domicilio procesal. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :GM/est

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2024.

LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



JORGE ARTURO PACHECO MANCHA Y OTRO

154-20-21-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES

P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E 314/00, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO POR MUTO CONSENTIMIENTO, PROMOVIDO POR HÉCTOR MANUEL LEYVA NÚÑEZ Y ROSA HILDA FUENTES ARZOLA., EN CONTRA DE SIN DEMANDADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

E 314/00

INTERLOCUTORIA DECLARA PROCEDENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

V I S T O S los autos del expediente número 314/2000, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por [HÉCTOR MANUEL LEYVA NÚÑEZ] y [ROSA HILDA FUENTES ARZOLA], fin de dictar la resolución correspondiente al INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por [HÉCTOR MANUEL LEYVA NÚÑEZ], en contra de [MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES]; y,

R E S U L T A N D O:

I.- Que por escrito recibido el dieciocho de marzo en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, y el diecinueve de marzo, en este Tribunal, ambos de dos mil veintiuno, compareció [HÉCTOR MANUEL LEYVA NÚÑEZ] promoviendo INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de [MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES]. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que menciona en su escrito incidental, a los cuales nos remitimos y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, en obvia de repeticiones innecesarias.

II.- Que por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, admitido que fue dicho incidente se ordenó correr traslado a la contraria por el término de tres días para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, lo cual se llevó a cabo a través de edictos por haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado incidentista [MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES], como se ordenó en el proveído de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, sin que aparezca en autos que haya dado contestación al incidente planteado en su contra, por lo que con fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós se le declaró la correspondiente rebeldía.

III.- Que con fecha ocho de diciembre del año próximo pasado, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente, habiendo ofrecido el actor incidentista los siguientes medios de convicción: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS, consistentes en copia certificada del acta de nacimiento de [MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES], quien nació el quince de enero de mil novecientos noventa y siete, asentándose como sus padres [HECTOR MANUEL LEYVA NUÑEZ] Y [ROSA HILDA FUENTES ARZOLA]. Impresión de un comprobante de pago expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a nombre de [HÉCTOR MANUEL LEYVA NUÑEZ], correspondiente al mes de marzo de dos mil veintiuno, en donde se asienta como deducción, entre otras, el concepto de pensión alimenticia. Las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza. LA CONFESIONAL a cargo del demandado incidentista [MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES] y LA TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas, las cuales no se desahogaron por causas atribuibles al oferente. EL INFORME a cargo del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que fue desahogado mediante oficio de fecha tres de enero de la presente anualidad, con el oficio 089103910110/4080/2023, signado por el LICENCIADO [ALEJANDRO RIVERO SOSA], Titular de Jefatura de Servicios Jurídicos, Delegación Chihuahua, de dicho Instituto. EL INFORME a cargo de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, la cual no se desahogó debido al desistimiento que efectuó el actor incidentista sobre dicha probanza. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, las cuales se toman en cuenta hoy por ser el momento procesal oportuno. Por su parte, el demandado incidentista [MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES] no ofreció ningún medio de convicción. Así mismo, en la fase de alegatos correspondiente, ninguna de las partes expresó alegato alguno, por lo que les precluyó su derecho para tal efecto.

IV.- Finalmente por auto de fecha veintiséis de enero del presente año, se ordenó traer los autos a la vista a fin de dictar la resolución correspondiente, lo que hoy se hace:

C O N S I D E R A N D O:

I.- Este Tribunal es competente para conocer y fallar del presente asunto en los términos del artículo **155 fracción XIII** del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, en relación con el numeral **83 fracción I** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- La vía intentada es la correcta de conformidad con los artículos **771 y 775** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicable a este juicio.

III.- El artículo **266** del Código Procesal Civil del Estado, de mil novecientos setenta y cuatro, dice: "*El actor debe probar su acción y el demandado sus excepciones*".

El artículo **101** del Código Procesal Civil, que se aplica a este juicio, establece en su segundo párrafo, que las resoluciones judiciales firmes dictadas en negocios sobre alimentos, entre otros casos, pueden alterarse o modificarse cuando cambien las circunstancias que afectan al ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente. Por su parte el artículo **280** del Código Civil establece en lo conducente, que los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, los cuales serán otorgados de acuerdo a las posibilidades del que deba darlos y a las necesidades del que deba recibirlos, según lo previene el artículo **288** del mismo ordenamiento legal.

IV.- En la especie tenemos, que **[HECTOR MANUEL LEYVA NUÑEZ]** solicita la cancelación de la pensión alimenticia que otorga a favor de su hijo **[MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES]**; argumentando sustancialmente que éste ha alcanzado la mayoría de edad y concluyó sus estudios universitarios de licenciatura en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por lo que actualmente dicho demandado incidentista ya no necesita de la pensión alimenticia que le proporciona y debe cancelarse.

V.- Para acreditar lo anterior **[HECTOR MANUEL LEYVA NUÑEZ]** desahogó las siguientes probanzas: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS**, consistentes en copia certificada del acta de nacimiento de **[MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES]**, quien nació el quince de enero de mil novecientos noventa y siete, asentándose como sus padres **[HECTOR MANUEL LEYVA NUÑEZ]** Y **[ROSA HILDA FUENTES ARZOLA]**. Impresión de un comprobante de pago expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a nombre de **[HECTOR MANUEL LEYVA NUÑEZ]**, correspondiente al mes de marzo de dos mil veintiuno, en donde se asienta como deducción, entre otras, el concepto de pensión alimenticia. **INFORME** a cargo del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que fue desahogado mediante oficio de fecha tres de enero de la presente anualidad, con el oficio **089103910110/4080/2023**, signado por el **LICENCIADO [ALEJANDRO RIVERO SOSA]**, Titular de Jefatura de Servicios Jurídicos, Delegación Chihuahua, donde expresa que **[MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES]** no se encuentra dado de alta en esa fecha en ese Instituto. Documentales a las que se les concede valor convictivo pleno, de acuerdo a lo previsto por los artículos **310, 320, 322 y 380** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de mil novecientos setenta y cuatro.

Igualmente obra en autos, **LA CONFESIONAL FICTA** del demandado incidentista **[MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES]**, derivada de no dar contestación a la demanda incidental ejercitada en su contra, por lo que se presumen ciertos los hechos narrados por **[HECTOR MANUEL LEYVA NUÑEZ]**. Probanza a la que este Tribunal le confiere eficacia convictiva de acuerdo a lo previsto por el artículo **373** del mencionado ordenamiento legal, administrada, desde luego, a los diversos medios de prueba que obran en el sumario.

VI.- Analizados que fueron los argumentos esgrimidos por el incidentista, este Tribunal considera que resultan fundados; toda vez que quedó plenamente probado que **[MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES]** ha alcanzado la mayoría de edad, según se desprende del acta de nacimiento que está agregada en el sumario a fojas ciento trece, de la que se desprende que nació el día quince de enero de mil novecientos noventa y siete, y que sus padres son **[HECTOR MANUEL LEYVA NUÑEZ]** Y **[ROSA HILDA FUENTES ARZOLA]**, documental que valorada con antelación, así como también que el demandado incidentista no estudia, pues no compareció al procedimiento incidental a oponer defensas respecto de esta incidencia, ya que tratándose de hijos mayores de edad, a éstos les corresponde acreditar su necesidad de recibirlos, lo que en la especie no sucede. De ahí que, en cuanto a la obligación del actor incidentista respecto de su hijo **[MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES]**, se dan los supuestos del artículo **297** del Código Civil del Estado que dice: "*Cesa la obligación de dar alimentos: I.- Cuando el que la tiene carece de medios para cumplirla; II.- Cuando el alimentista deja de necesitar los alimentos; ...*".

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia:

"ALIMENTOS. HIJOS MAYORES DE EDAD, DEBEN PROBAR SU NECESIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ)", visible con el número de registro 195461, página 951, tesis VII. 2º. C. J/11. VIII, octubre

de 1998, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

VII.- Lo anterior nos conlleva a declarar procedente el incidente planteado, debiendo cancelar la pensión alimenticia que otorga **[HÉCTOR MANUEL LEYVA NUÑEZ]** a favor de **[MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES]**, consistente en el **20% (VEINTE POR CIENTO)** del total de sus percepciones. En consecuencia deberá girarse oficio al **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, para que se sirva dejar sin efecto el oficio **2686/2015**, que le fuera enviado por el entonces Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, para descontar a **[HÉCTOR MANUEL LEYVA NUÑEZ]** el **20% (VEINTE POR CIENTO)** del total de sus percepciones laborales o jubilatorias, por concepto de pensión alimenticia, de tal manera que en lo sucesivo ya no se le realice descuento alguno derivado de este juicio. Sin que sea dable hacer condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo **145** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de mil novecientos setenta y cuatro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la **VÍA INCIDENTAL**.

SEGUNDO.- El actor incidentista **[HECTOR MANUEL LEYVA NUÑEZ]** demostró su acción incidental, el demandado incidentista **[MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES]** no compareció a juicio. En consecuencia:

TERCERO.- Se declara procedente el **INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA** promovido por **[HECTOR MANUEL LEYVA NUÑEZ]**, en contra de **[MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES]**.

CUARTO.- Se cancela la pensión alimenticia convenida en este juicio, que otorga **[HECTOR MANUEL LEYVA NUÑEZ]** consistente en el **20% (VEINTE POR CIENTO)** del total de las percepciones a favor de **[MARLON DE PARIS LEYVA FUENTES]** por los motivos expuestos en la parte considerativa de este fallo.

QUINTO.- Gírese oficio al **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, para que se sirva dejar sin efecto el oficio **2686/2015**, que le fuera enviado por el entonces Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, para descontar a **[HECTOR MANUEL LEYVA NUÑEZ]** el **20% (VEINTE POR CIENTO)** del total de sus percepciones laborales o jubilatorias, por concepto de pensión alimenticia, de tal manera que en lo sucesivo ya no se le realice descuento alguno derivado de este juicio.

SEXTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo **145** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de mil novecientos setenta y cuatro.

SÉPTIMO.- Publíquense los resolutive de esta sentencia por medio de edictos, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, por dos veces consecutivas de siete en siete días, como lo disponen los artículos **499 y 504** del Código Procesal Civil, aplicable a este juicio

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la **LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ**, Juez Provisional del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Proyectista **LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMÚDEZ CELIS**, de acuerdo al numeral **273 fracción II** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. **DOY FE LIC. LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.-**

LIC. MARLA VIRGINIA BERMÚDEZ CELIS. RÚBRICA.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS

LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 01 DE MARZO DEL 2024.

LA SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 273 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMÚDEZ CELIS



Edicto de notificación

Gerardo Olivas Venzor.
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **780/23**, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia), promovido por **Carmen Zamarripa Marin**, se dictó un proveído que a la letra dice:
"Cuauhtémoc, Chihuahua, a once de octubre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día nueve de octubre de dos mil veintitrés, presentados por **[Carmen Zamarripa Marin]**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngase promoviendo en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria** a fin de que se declare la ausencia de **[Gerardo Olivas Venzor]** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngase ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, se ordena **girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **[Gerardo Olivas Venzor]**.

Por otro lado, **gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **[Gerardo Olivas Venzor]**. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **[Gerardo Olivas Venzor]**, con fecha de nacimiento del día [dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[Gerardo Olivas Venzor]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses con intervalos de quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se **ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, así como a la **Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas** para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de **[Gerardo Olivas Venzor]**. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala, sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad Cuauhtémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los Licenciados **Ana Citlalli Saucedo Bencomo, Mariel Olivas Montes, Ever Daniel Bravo Reza, Ileana Fernanda Márquez Arredondo y Jahaziel López Pacheco.**

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber a la promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a los Licenciados **Elia Elizabeth Arciniega García y Manuel Francisco Terrazas Baca**, Secretarios Judiciales de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley."

Atentamente
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 23 de enero de 2024
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca



CARMEN ZAMARRIPA MARIN

78-10-14-18-22-26-30-34



Edicto de notificación

Esgar Aníbal Arvizu Córdova.
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **14/23**, relativo a **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia)**, promovido por **Marisa Estrada Ríos**, se dictó un proveído que a la letra dice:

“Cuauhtémoc, Chihuahua, a nueve de enero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día tres de enero de dos mil veintitrés, presentados por **[Marisa Estrada Ríos]**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngase promoviendo en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria** a fin de que se declare la ausencia de **[Esgar Aníbal Arvizu Córdova]**, por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena **girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **[Esgar Aníbal Arvizu Córdova]**.

Por otro lado, **gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **[Esgar Aníbal Arvizu Córdova]**. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **[Esgar Aníbal Arvizu Córdova]**, con fecha de nacimiento del día **[ocho de enero de mil novecientos setenta]**.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[Esgar Aníbal Arvizu Córdova]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se **ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, así como a la **Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas** para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de **[Esgar Aníbal Arvizu Córdova]**. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N, colonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad Cuauhtémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los **Licenciados Ileana Fernanda Márquez Arredondo, Ever Daniel Bravo Reza, Yuzalet González Maldonado, Jahaziel López Pacheco, Mariel Olivas Montes, Yohana Arely Cazares Ramos y Ana Citlalli Saucedo Bencomo.**

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en optitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.”

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 15 de enero de 2024

Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García.





EDICTO
LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA.

En el expediente número **721/2023**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **KARLA MORENO DOMÍNGUEZ**, en fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se dictó el siguiente auto, que a la letra dice: -----

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**"-----

Agréguese a sus autos el recibido en este juzgado el tres de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por **KARLA JUDITH MORENO DOMÍNGUEZ**, con personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le realizó en el auto que antecede, en los términos que indica en su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que el día quince de junio de dos mil dieciséis de expidió la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua en la que se contempla un procedimiento especial para garantizar la continuidad de la identidad y personalidad jurídica de las personas desaparecidas, y brindar certeza jurídica a las víctimas indirectas de las personas desaparecidas involuntariamente por hechos violentos; y si bien de su exposición de hechos no se advierte de manera clara si la desaparición de **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA** sea a causa de hechos de dicha naturaleza, sin embargo, debe precisarse que en el presente asunto se están reclamando prestaciones que tienen relación con la esfera jurídica del niño **E.V.M.** y por tal motivo este Resolutor tiene la obligación de buscar en todo momento su Interés Superior de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 Fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de esos derechos a partir del principio *pro persona*, y por lo tanto, se tiene **ampliando su escrito inicial solicitando** (además de las prestaciones antes admitidas) la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA**.

SE ORDENA PUBLICAR EDICTOS.

Se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, y sin que genere costo alguno para la promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 721/2023 tramitado por **KARLA JUDITH MORENO DOMÍNGUEZ** se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA** a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos ubicado en Avenida Ocampo número 119 colonia Barrio San Pedro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. Edicto se pone a disposición de la parte promovente para los efectos legales a que haya lugar, y se previene al antes mencionado para que exhiba las referidas publicaciones para los efectos legales a que haya lugar.

PARA MEJOR PROVEER.

Por otra parte y a fin de determinar si existen bienes a nombre del presunto ausente, **gírese oficio** al Titular del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS** a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien inmueble inscrito a nombre de **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. En esta misma tesitura, **gírese oficio** al Titular de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien mueble inscrito a nombre de **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Así mismo, gírese oficio a la **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** y a la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO** a fin de que dentro del término de **tres días** se sirvan informar a este Tribunal si dentro de sus archivos cuentan con información respecto de la desaparición de **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA**, y de ser así, remitan a este Tribunal copia certificada de las constancias respectivas. Lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los Tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en los artículos 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua.

Por otra parte, y atendiendo a que **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA** a la fecha se encuentra en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijo **E.V.M.** se estima necesario que éste tenga conocimiento de la solicitud hecha por la promovente, por lo que se previene a la parte actora para que bajo protesta de decir verdad manifieste cual es el último domicilio conocido del antes mencionado a fin de que este Tribunal este en aptitud de ordenar lo que en derecho corresponda.

Por otra parte, **gírese oficio** a la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO y/o CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS y/o INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por conducto de sus respectivos titulares a fin de que informen a este Tribunal si en sus registros cuentan con algún domicilio registrado a nombre de **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA** quien nació el treinta de mayo de año mil novecientos ochenta y nueve, lo anterior en virtud de la obligación que tienen los terceros a prestar auxilio a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con los artículos 110 y 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Oficios que quedan a disposición de la promovente para que los haga llegar a su destinatario.

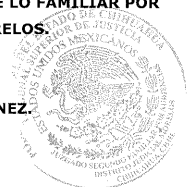
Por último, y a fin de estar en posibilidad de girar el exhorto en los términos que solicita se le previene a fin de que proporcione el domicilio del Departamento Jurídico del Hospital de especialidades número 71 en Torreón, Coahuila.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado PABLO CARMONA HERNÁNDEZ Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial Licenciada IXTLI ALEJANDRA LUJÁN MONTOYA, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
LA C. SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIANA FOURZÁN MARTÍNEZ.



KARLA MORENO DOMINGUEZ

83-10-14-18-22-26-30-34

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

UMA

Costo del Ejemplar .7230

Costo de la Suscripción anual
no incluye folleto anexo 45.1131
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral
no incluye folleto anexo 22.5565
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o
documentos conforme a la Ley, por
renglón. .0950

Anexo, por cada página .0112

Balances, cortes de caja y demás
publicaciones similares.

Página completa 13.4986

Media página 6.7493

Periódico Oficial y Anexo en
formato digital c/ejemplar .5277

Valor UMA 108.57

Unidad de Medida y Actualización

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

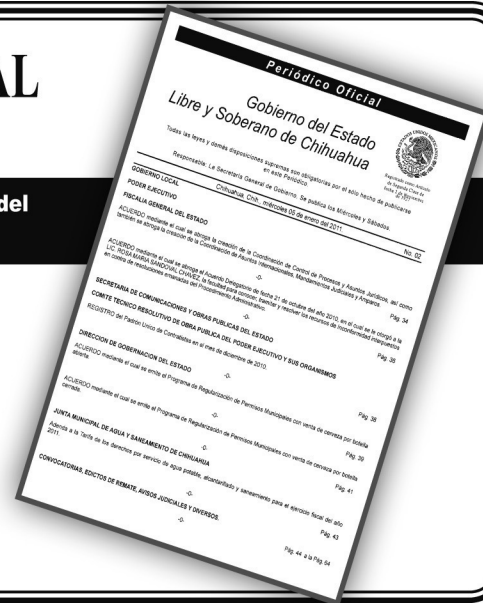
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial